

2019-00794-00 MEMORIAL SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO Y ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

luis alexander fonseca vargas <alexfon10@hotmail.com>

Jue 11/04/2024 9:04

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

001Poder.pdf; 002MemorialAllegaLiquidacionConformeMandamiento.pdf; 003MemorialTerminacionProcesoPorPago.pdf; 004DepositoJudicialPagoObligacionyCostas.pdf; 005LiquidaciónEjecConformeMandamientoDePago.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RADICADO 25754311000120190079400

DEMANDANTE: VALENTINA PRIETO CASTAÑEDA.

DEMANDADO: EDGAR MAURICIO PRIETO CHÁVEZ

LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS, mayor de edad, con domicilio profesional en esta Municipalidad, quien podrá ser notificado de manera personal en la dirección física Calle 16 No. 3 – 58 de Soacha, Cundinamarca, y en la dirección electrónica alexfon10@hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 183.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutado **EDGAR MAURICIO PRIETO CHAVEZ**, por medio del presente libelo me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO** del proceso de la referencia, el pago de la misma y, la correspondiente solicitud de **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TORAL DE LA OBLIGACION**.

Agradezco la Atención y colaboración prestada.

Cordialmente.

Dr. Alexander Fonseca Vargas
C.C. 79.967.572
T.P. 183.322 del C.S. de la Jud.
Tel. 3123717264

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA
E.S.D.

ASUNTO: PODER.
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00794-00

EDGAR MAURICIO PRIETO CHÁVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.214.538 de Soacha, con domicilio principal y residencial en la Calle 17B 12-55 de Soacha – Porta Alegre, correo electrónico maoprieto4@hotmail.com y maoprieto29@gmail.com mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio profesional en la calle 16 No. 3 – 58, Barrio El Dorado de Soacha – Cundinamarca, correo electrónico alexfon10@hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 183.322 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que defienda mis intereses dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-00794-00.

Por medio de este poder el abogado **LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS**, queda investido de todas las facultades propias al mandato, en especial para notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, presentar nulidades, reasumir, renunciar, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, objetar e interponer recursos y en general las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de esta representación judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se suscribe en cumplimiento a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 74 del Código General del proceso y Artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería **Dr. LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PRIETO CHAVEZ
C.C. No. 79.214.538 de Soacha

Acepto,


LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS
C.C. 79.967.572
CELULAR: 312 3717264
CORRE ELECTRÓNICO: alexfon10@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 64719

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: EDGAR MAURICIO PRIETO CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079214538 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

64719-1



Edgar Mauricio Prieto Chavez

----- Firma autógrafa -----



ca3564af0f

11/03/2024 15:55:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Soacha , Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ca3564af0f, 11/03/2024 15:59:11

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RADICADO
25754311000120190079400

DEMANDANTE: VALENTINA PRIETO CASTAÑEDA.
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO PRIETO CHÁVEZ

LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS, mayor de edad, con domicilio profesional en esta Municipalidad, quien podrá ser notificado de manera personal en la dirección física Calle 16 No. 3 – 58 de Soacha, Cundinamarca, y en la dirección electrónica alexfon10@hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 183.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutado **EDGAR MAURICIO PRIETO CHAVEZ**, por medio del presente libelo me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO** conforme al mandamiento de pago librado dentro del asunto de la referencia, ello teniendo en cuenta que el artículo 446 del Código General del Proceso faculta a cualquiera de las partes para presentar la misma una vez se encuentre en firme el auto de seguir adelante la ejecución.

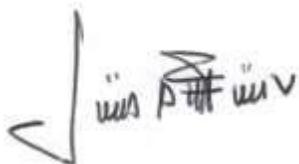
Así las cosas solicito:

PRIMERO: Se realice **CONTROL DE LEGALIDAD** sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora y aprobada por su despacho, como quiera que la misma no se acopla a lo ordenado en el mandamiento de pago, ya que en el mismo tan solo se libró orden de pago por la suma de \$7'902.357 por concepto de cuotas alimentarias, saldos de las mismas, vestuario y educación, sumas causadas y no pagadas durante los periodos de Marzo de 2018 y octubre de 2019, más los intereses legales sobre dichas sumas adeudadas y, nada se dijo sobre cuotas futuras, por ende, no es procedente ni legal liquidar conceptos que no se encuentren inmersos en el mandamiento de pago.

La anterior solicitud la realizo conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, a efectos de evitar futuras nulidades.

SEGUNDO: Se apruebe la liquidación del crédito presentada por mi representado. Se anexa archivo PDF.

TERCERO: Se me reconozca personería para actuar dentro de la presente actuación, conforme al poder conferido por el ejecutado.
 Cordialmente,



LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS
C.C. No. 79.967.572 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.322 del C.S.J.

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RADICADO
25754311000120190079400

DEMANDANTE: VALENTINA PRIETO CASTAÑEDA.
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO PRIETO CHÁVEZ

LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS, mayor de edad, con domicilio profesional en esta Municipalidad, quien podrá ser notificado de manera personal en la dirección física Calle 16 No. 3 – 58 de Soacha, Cundinamarca, y en la dirección electrónica alexfon10@hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 183.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutado **EDGAR MAURICIO PRIETO CHAVEZ**, por medio del presente libelo me permito allegar depósito judicial por la suma de \$11'126.288, valor que acredita el pago total de la obligación y de las costas procesales.

En consecuencia de lo anterior solicito:

PRIMERO: Decretar la suspensión de la diligencia de secuestro programada por su despacho para el 12 de abril de 2024, como quiera que se acredita el pago total del mandamiento de pago y de las costas aprobadas por el despacho.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto.

Cordialmente,



LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS
C.C. No. 79.967.572 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.322 del C.S.J.

Deuda alimentos							
Mes	Año	Saldo y/o cuota	Interes*d ia	ValorInteres * mes	Total interes	Cuota+interes	Total
3	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$17.453,26	\$66.246	
4	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$17.214,17	\$66.007	
5	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$16.975,08	\$65.768	
6	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$16.736,00	\$65.529	
7	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$16.496,91	\$65.290	
8	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$16.257,83	\$65.051	
9	2018	\$48.793	0,5%	\$239,1	\$16.018,74	\$64.812	
10	2018	\$63.793	0,5%	\$312,6	\$20.630,66	\$84.424	
11	2018	\$63.793	0,5%	\$312,6	\$20.318,07	\$84.111	
12	2018	\$63.793	0,5%	\$312,6	\$20.005,48	\$83.798	\$711.036
1	2019	\$11.720	0,5%	\$58,6	\$3.691,80	\$15.412	
2	2019	\$210.720	0,5%	\$1.053,6	\$65.323,20	\$276.043	
3	2019	\$720	0,5%	\$3,6	\$219,60	\$940	
4	2019	\$10.720	0,5%	\$53,6	\$3.216,00	\$13.936	
5	2019	\$720	0,5%	\$3,6	\$212,40	\$932	
6	2019	\$720	0,5%	\$3,6	\$208,80	\$929	
7	2019	\$210.720	0,5%	\$1.053,6	\$60.055,20	\$270.775	
8	2019	\$210.720	0,5%	\$1.053,6	\$59.001,60	\$269.722	
9	2019	\$210.720	0,5%	\$1.053,6	\$57.948,00	\$268.668	
10	2019	\$210.720	0,5%	\$1.053,6	\$56.894,40	\$267.614	\$1.384.971
Deuda vestuario							
1	2018	\$265.057	0,5%	\$1.325,3	\$83.492,96	\$348.550	
2	2019	\$280.960	0,5%	\$1.404,8	\$80.073,60	\$361.034	
3	2019	\$280.960	0,5%	\$1.404,8	\$78.668,80	\$359.629	\$1.069.212
Deuda educacion							
1	2018	\$2.035.700	0,5%	\$10.178,5	\$702.316,50	\$2.738.017	
2	2019	\$2.428.550	0,5%	\$12.142,8	\$764.993,25	\$3.193.543	
3	2019	\$1.268.100	0,5%	\$6.340,5	\$361.408,50	\$1.629.509	\$7.561.068
Total deuda							\$10.726.288